



Consulado General de España

## **REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE AUTORIZACION DE RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO POR CUENTA PROPIA**

**Nota: con carácter general se deberán aportar copias de los documentos y exhibir los originales en el momento de presentar la solicitud.**

- 1.- Original y fotocopia de TODAS las páginas del Pasaporte** en vigor.
- 2.- Original y fotocopia del DNI** con residencia legal y domicilio en la demarcación de este Consulado General de España en Buenos Aires.
- 3.- 2 Impresos de solicitud** en modelo oficial (**EX07**) (descargar del apartado "Modelos de Solicitud").
- 4.- Certificado de antecedentes penales** ([www.dnrec.jus.gov.ar](http://www.dnrec.jus.gov.ar)), expedido en los últimos 3 meses por la autoridad competente del país en que el interesado haya residido en los 5 años anteriores a la solicitud y apostillado por el Ministerio de Relaciones Exteriores (Arenales 821).
- 5.-** Relación de las **autorizaciones o licencias** que se exijan para la instalación.
- 6.-** Documentación que acredite poseer la capacitación o titulación, y en su caso, la cualificación profesional legalmente exigida para el ejercicio de la profesión, así como, en su caso, la colegiación cuando así se requiera.
- 7.-** Acreditación de que se cuenta con **inversión económica** suficiente, o compromiso de apoyo por parte de instituciones financieras u otras.
- 8.- Proyecto de establecimiento o actividad a realizar**, con indicación de la inversión prevista, su rentabilidad esperada y, en su caso, puestos de trabajo cuya creación se prevea.

A título de ejemplo y con independencia de su justificación mediante otros medios admisibles en Derecho, los **tres últimos apartados pueden ser acreditados por el informe de valoración** emitido por una de las siguientes organizaciones:

- Federación Nacional de Asociaciones de Empresarios y Trabajadores Autónomos (ATA)
- Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos (UPTA)
- Confederación Intersectorial de Autónomos del Estado Español (CIAE)
- Organización de Profesionales y Autónomos (OPA)
- Unión de Asociaciones de Trabajadores Autónomos y Emprendedores (UATAE)

Por otro lado, todo documento público extranjero deberá ser previamente legalizado con la Apostilla de la Haya del país emisor.

- 9.- Solicitar cita previa ingresando a [www.cgeonline.com.ar](http://www.cgeonline.com.ar)**

### **TASAS:**

- Impreso 790 (código 052) cumplimentado para pago de tasa de "**Autorización inicial de residencia temporal**" (Descargar impreso del apartado "Modelos de Solicitud")

Consultar importe de las tasas en el apartado "Tasas de Visado"

Para mayor información sobre el establecimiento de una sociedad en España se pueden consultar las siguientes páginas web:

[www.marcaespana.es/](http://www.marcaespana.es/)  
[www.administracion.gob.es/](http://www.administracion.gob.es/)

**En el caso de concesión**, el interesado dispone de mes desde la notificación para solicitar personalmente el visado en el Consulado General con la siguiente documentación:

**1.- 2 ejemplares de la solicitud de VISADO NACIONAL** cumplimentados y firmados (descargar del apartado "Modelos de Solicitud").

**2.- Original y fotocopia de todas las páginas del Pasaporte**, que deberá tener una vigencia mínima de cuatro meses.

**3.- Certificado de antecedentes penales** ([www.dnrec.jus.gov.ar](http://www.dnrec.jus.gov.ar)) expedido en los últimos tres meses por la autoridad competente del país en el que el interesado haya residido en los 5 años anteriores a la solicitud, apostillado por el Ministerio de Relaciones Exteriores (Arenales 821).

**4.- Certificado médico** expedido en los últimos tres meses por un médico matriculado, donde se acredite de forma textual que el interesado **no padece ninguna de las enfermedades que pueden tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario Internacional de 2005**. Legalizado por el Ministerio de Salud Pública (Lima 340) o Colegio de Médicos (sólo si la matrícula es de provincia) y apostillado por el Ministerio de Relaciones Exteriores (Arenales 821).

**TASAS: Consultar importe en el apartado "Tasas de Visado"**

\* **Se desconoce el tiempo exacto que tarda la resolución del visado, por lo que se recomienda no comprar el pasaje hasta que se le haya notificado la concesión del mismo.**

\* **El visado deberá recogerse personalmente por el titular en el plazo de un mes desde la notificación de la concesión.**